

CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN LABORATORIOS Y SITIO WEB

ESCUELA POLITÉCNICA DE CUENCA. 2021

Se publica la presente convocatoria para la concesión de **2 BECAS DE COLABORACIÓN**, de acuerdo con la *Normativa Reguladora de las Becas colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013 y modificado en Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2014)* y en base a los principios de:

- Transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas becas están destinadas a la colaboración activa de los beneficiarios de las mismas con el profesorado y técnicos de la Escuela Politécnica de Cuenca (EPC) en las actividades relacionadas con la docencia y promoción en los Grados impartidos en la EPC.

Por ello, esta Dirección ha dispuesto convocar 2 becas de colaboración de acuerdo con las siguientes **bases**:

Primera.- Objeto

Las becas convocadas tienen como finalidad que el alumno colabore en:

- Labores de ayuda en laboratorios de la EPC.
- Colaborar en la preparación de prácticas en los laboratorios de la EPC.
- Colaborar en las actividades de promoción de la EPC.
- Actualización de contenidos e información en la web de la EPC y redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, etc.).
- Grabación y/o retransmisión on-line de las conferencias y eventos programados en el Centro.
- Grabación y edición de material audiovisual promocional de los grados impartidos en la EPC.
- Participar en la elaboración de un programa de radio quincenal que trate de temas relacionados con las ingenierías impartidas en la EPC.
- Participar en proyectos de mejora de la calidad docente que se están realizando en la EPC, incluyendo actividades on-line.
- Asistir a las reuniones de coordinación y planificación de actividades.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

- Estar matriculado/a en los estudios de Grado en Ingeniería de Edificación (GIE) o Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación (GITT), en la Universidad de Castilla-La Mancha, durante el curso 2020/2021, siendo necesario que el estudiante continúe con sus estudios de Grado durante el período de disfrute de la beca. A estos efectos, no podrán solicitarla aquellas personas matriculadas en otras Universidades que realicen estancias temporales en la UCLM sobre la base de programas nacionales o internacionales de movilidad.
- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	zpJaILZIFJ		Página: 1 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
DE BLAS ARNAU JOSE MANUEL		18-01-2021 13:43:27	1610973808110
 zpJaILZIFJ			

3. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones legales, tributarias y ante la Seguridad Social.
4. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada.
5. No se podrá disfrutar de esta beca cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula correspondiente a sus estudios en cursos anteriores.
6. No haber disfrutado en años académicos previos, de otras becas de colaboración de la UCLM que, en su conjunto, hayan tenido una duración igual o superior a 22 meses. En el caso de que ese máximo temporal se alcanzara durante el período de disfrute de esta beca de colaboración, el becario deberá renunciar a la misma para no superar el referido límite de 22 meses.
7. Igualmente, no podrán ser beneficiarios quienes, habiendo disfrutado de una beca de colaboración con anterioridad, hayan sido sancionados con la revocación de la misma por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, cuya presentación se regirá por lo previsto en el Derecho administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y estarán dirigidas al Director de la Escuela Politécnica de Cuenca.
2. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 25/01/2021 hasta las 14 horas del 10/02/2021. Se presentarán en el registro auxiliar del Centro o por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.
3. Junto a la solicitud se debe presentar la siguiente documentación:
 - a. Curriculum Vitae (CV).
 - b. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV, sin la cual no serán objeto de valoración.
4. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de **correo electrónico institucional del estudiante** en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Cuarta.- Dotación presupuestaria

La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de **dos mil ochocientos ochenta euros (2.880,00€)** y la beca será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria **Orgánica 00440660, Programa 422D, Subconcepto 48001**, existiendo crédito adecuado y suficiente para cubrir el período de desarrollo de las becas. Ese crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.

Quinta.- Prórroga de la beca

En ningún caso, las becas objeto de la presente convocatoria serán susceptibles de prórroga.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	zpJaILZIFJ		Página: 2 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
DE BLAS ARNAU JOSE MANUEL		18-01-2021 13:43:27	1610973808110
 zpJaILZIFJ			

Sexta. Dotación económica, período y condiciones de disfrute

1. El importe mensual bruto de cada una de las dos becas es de **trescientos veinte euros (320 €)**. Esta ayuda no está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado y por el período de cobro de la citada beca.
2. La actividad que conlleva la beca se realizará desde el **15 de febrero del 2021** hasta el **30 de junio del 2021**, con una dedicación global de **15** horas semanales. El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos, si este período estuviese comprendido en el período de disfrute de la beca.
3. Los beneficiarios de las becas quedarán adscritos a la **Escuela Politécnica de Cuenca**, bajo la tutela de **Laura Rodríguez Martín, Técnica de Laboratorio, en la Escuela Politécnica de Cuenca**.
4. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual, (laboral o administrativa), con la Universidad de Castilla-La Mancha. El beneficiario suscribirá la oportuna declaración al respecto, antes de comenzar a percibir el importe de la beca.
5. Dado su carácter eminentemente colaborativo, las becas quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (BOE de 27/10/2011), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario

1. Incorporarse a su actividad en el Centro desde la fecha establecida como inicio del periodo de la beca.
2. Cumplir con aprovechamiento cada una de las tareas encomendadas.
3. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que, por razón de las tareas asociadas a la beca, tuviera que tratar. En ningún caso, el becario podrá comunicar a terceros datos de carácter personal. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la ayuda y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobada en Consejo de Gobierno de la UCLM de fecha 26 de febrero de 2013 y modificaciones posteriores. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.
5. Comunicar al órgano convocante cualquier causa de incompatibilidad sobrevenida durante el disfrute de la beca.
6. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de colaboración, el becario, con el visto bueno de su tutora deberá presentar una memoria de la colaboración realizada, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	zpJaILZIFJ		Página: 3 / 7
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	DE BLAS ARNAU JOSE MANUEL	18-01-2021 13:43:27	1610973808110
 zpJaILZIFJ			

Octava.- Incompatibilidades

1. No se podrá disfrutar de estas becas mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada o se esté trabajando por cuenta propia.
2. Estas becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayuda otorgada por las Administraciones Públicas, incluida la propia Universidad de Castilla-La Mancha, a excepción de las becas ministeriales para cursar estudios universitarios, y a excepción también de las ayudas para estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha en situaciones especiales.

Novena.- Comisión de selección, propuesta de adjudicación y resolución

La adjudicación de las becas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

1. El beneficiario será seleccionado por una Comisión integrada por:
 - a. El presidente de la comisión, por delegación del Director.
 - b. El secretario de la comisión.
 - c. Tres profesores de la EPC.
 - d. Un miembro del Personal de Administración y Servicio del Centro.
 - e. Un representante de estudiantes del Centro.
2. La Comisión valorará las solicitudes de los aspirantes sobre la base de los méritos aportados, atendiendo al grado de adecuación de dichos méritos al destino y a los requisitos y objetivos previstos. Para ello se tendrá en cuenta:
 - a. El expediente académico (hasta 4 puntos).
 - b. Créditos pendientes de cursar (hasta 2 puntos).
 - c. Conocimientos informáticos y manejo de redes sociales relacionados con el objeto de la beca (hasta 1 punto).
 - d. Conocimientos de manejo de cámaras y edición de vídeo (manejo de software de edición fotográfica, de audio y de video avanzados, etc.) (hasta 1 punto).
 - e. Prácticas externas, experiencia en laboratorios y experiencia laboral en temas relacionados con la beca (hasta 1 punto).
 - f. Conocimiento de idiomas acreditados (hasta 1 punto).
3. Si lo considera necesario, la Comisión podrá realizar una entrevista personal, para aclarar determinados aspectos de los méritos aportados.
4. La Comisión de Selección podrá proponer, en su caso, una lista de candidatos suplentes, que conservará vigencia hasta la finalización del período de beca, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renunciaciones de los becarios inicialmente designados.
5. A la vista de la propuesta formulada por la Comisión, el Director de la Escuela Politécnica de Cuenca dictará la correspondiente resolución de adjudicación de la beca, que recogerá la posición de los solicitantes conforme a la puntuación total que hayan obtenido. La resolución se notificará a todos los solicitantes a través de su mail institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la Universidad de Castilla-La Mancha como en la página web de la Escuela Politécnica de Cuenca.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	zpJaILZIFJ		Página: 4 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
DE BLAS ARNAU JOSE MANUEL		18-01-2021 13:43:27	1610973808110
 zpJaILZIFJ			

6. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Contra la resolución de concesión de las becas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha y en los tablones oficial de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.- Renuncia, suspensión y revocación de la beca

El beneficiario de la beca deberá renunciar a la misma en los siguientes supuestos:

- Cuando deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.
- Cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido al Director de la Escuela Politécnica de Cuenca. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

El beneficiario que renuncie justificadamente a la beca de colaboración podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

Serán causas de revocación de la beca de colaboración:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desempeño de las tareas encomendadas. En estos casos, el beneficiario debe reintegrar las retribuciones percibidas que correspondan.
- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.

En el caso de que una beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgaría al suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.

En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión, revocación o cese, el becario tendrá derecho a la parte proporcional de su retribución, considerando los días transcurridos hasta entonces. Antes de este último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en la base séptima, apartado 6, de esta convocatoria.

En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez desaparezcan las mismas. Durante ese período, el responsable del servicio podrá sustituir al becario/a con el/la suplente que figure a continuación en el listado.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	zpJaILZIFJ		Página: 5 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
DE BLAS ARNAU JOSE MANUEL		18-01-2021 13:43:27	1610973808110
 zpJaILZIFJ			

Undécima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, en su caso.

Firmado en Cuenca, en la fecha abajo indicada

El Rector

P.D. (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

El Director de la Escuela Politécnica de Cuenca

José Manuel Blas Arnau

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	zpJaILZIFJ		Página: 6 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
DE BLAS ARNAU JOSE MANUEL		18-01-2021 13:43:27	1610973808110
 zpJaILZIFJ			

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE COLABORACIÓN

1. Denominación de la beca

--

2. Datos del solicitante

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO	
D.N.I. NIE o Nº PASAPORTE (sólo para estudiantes internacionales)		NACIONALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DOMICILIO DE CONTACTO: CALLE / PLAZA / AVENIDA / Nº PISO			
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO			

EXPONE:

Que por el hecho de solicitar la beca referida, me atengo estrictamente a lo dispuesto en la convocatoria de la misma, aceptando expresamente todos los términos de dicha Convocatoria y, en particular, lo estipulado en **la base sexta, apartado 4**, que establece que "En ningún caso el disfrute de esta beca tendrá efectos jurídico- laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad".

SOLICITA:

Le sea concedida la beca de colaboración indicada, declarando expresamente que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la misma.

Lo que firma en..... a..... de..... de 20

(Firma del solicitante)

Documentación que acompaña:

1. Currículum vitae.
2. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV.

DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DE CUENCA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero de la Universidad, cuya única finalidad es la gestión administrativa de las becas convocadas en la Universidad de Castilla-La Mancha. Asimismo, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director Académico de Seguridad Informática de la Universidad de Castilla-La Mancha, calle Altagracia número 50. 13071 Ciudad Real, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. Existe a su disposición una copia gratuita de Conducta de Protección de Datos personales en la Universidad de Castilla-La Mancha o puede obtenerlo en las direcciones de Internet www.uclm.es o www.agpd.es

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

ID. DOCUMENTO	zpJaILZIFJ		Página: 7 / 7
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
DE BLAS ARNAU JOSE MANUEL		18-01-2021 13:43:27	1610973808110
 zpJaILZIFJ			